



Organisation Mondiale de la Santé Animale

World Organisation for Animal Health

Organización Mundial de Sanidad Animal

Original: inglés  
Noviembre de 2006

## INFORME DE LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL

París, 7–9 de noviembre de 2006

El Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal (denominado en adelante “Grupo de Trabajo”) se reunió por sexta vez en la sede de la OIE del 7 al 9 de noviembre de 2006.

La lista de miembros del Grupo de Trabajo y demás participantes figura en el [Anexo A](#). El temario aprobado figura en el [Anexo B](#). El informe de la quinta reunión del Grupo de Trabajo fue aprobado sin modificar su contenido.

El Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, dio la bienvenida a los miembros del Grupo de Trabajo en nombre de los 167 Países Miembros de la OIE y felicitó a sus presidentes y a todos sus miembros por la excelente labor realizada. Subrayó la importancia de este Grupo de Trabajo, que tiende un puente entre la sanidad animal y la salud pública asesorando a la OIE sobre la manera de reforzar su cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión del Codex Alimentarius (CCA).

### 1. Presentación de las actividades más recientes de la OIE, el Codex, la FAO y la OMS

El Dr. Alex Thiermann, Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres (denominada en adelante “Comisión del Código Terrestre”), dio cuenta de los principales progresos realizados durante la reunión de octubre de 2006 de la Comisión del Código Terrestre:

- La revisión de las definiciones de “Servicios Veterinarios”, “Autoridad Veterinaria”, “Administración Veterinaria” y “Autoridad Competente”, así como del empleo de estos términos en los textos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (denominado en adelante “*Código Terrestre*”), con objeto de simplificar su utilización. Esta labor de revisión había sido solicitada por el Grupo de Trabajo.
- Con el propósito de ayudar a los Países Miembros a evaluar sus Servicios Veterinarios, la OIE está preparando el instrumento DVE (Desempeño, Visión y Estrategia). La Comisión del Código Terrestre deliberó sobre la forma de difundir este instrumento y sobre las etapas siguientes de elaboración de un manual y definición de indicadores para realizar las evaluaciones. El instrumento DVE, el manual y los indicadores no formarán parte del *Código Terrestre* sino que serán objeto de una publicación específica de la OIE como instrumento oficial para la evaluación de los Servicios Veterinarios.

- Con objeto de aclarar los conceptos de zonificación y compartimentación, la Comisión del Código Terrestre está preparando directrices con ejemplos de aplicación a la influenza aviar.
- La Comisión del Código Terrestre está revisando el Capítulo sobre la paratuberculosis en colaboración con la Comisión de Normas Biológicas de la OIE y actualizará las recomendaciones relativas a los métodos de diagnóstico de la enfermedad.
- El proyecto de capítulo revisado sobre la brucelosis bovina será examinado por un Grupo *ad hoc* bajo la supervisión de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (denominada en adelante “Comisión Científica”) y teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Países Miembros. Se invitará seguramente a un miembro del Grupo de Trabajo a formar parte del Grupo *ad hoc* para ayudar a tratar los aspectos relacionados con la salud pública.
- En lo que se refiere a la encefalopatía esponjiforme bovina, un experto preparó un documento aclaratorio en el que figuran todos los datos científicos que justifican las recomendaciones actuales.
- Se actualizó el cuadro que indica la temperatura y el tiempo necesarios para la inactivación de los virus de influenza aviar.
- En cada uno de los puntos del temario que se tratan más adelante se dan más detalles sobre las actividades emprendidas en relación con la identificación y rastreabilidad de los animales, la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes y la revisión de los modelos de certificados.

El Dr. Kazuaki Miyagishima, Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), resumió las actividades de la CCA desde la última reunión del Grupo de Trabajo, de las cuales destacó las siguientes:

- El 29º período de sesiones de la CCA, en el que se aprobaron los Principios para la Rastreabilidad/Rastreo de Productos como Herramienta en el Contexto de la Inspección y Certificación de Alimentos (a los que se añadió una referencia a los textos de la OIE y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria [CIPF]), así como los Principios y Directrices para la Inspección de Alimentos Basada en el Riesgo. La CCA decidió crear un Grupo de Acción Especial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos, cuyo primer período de sesiones está previsto en septiembre/octubre de 2007 (el mandato de este Grupo de Acción recalca la necesidad de estrecha cooperación con la OIE) y aplazó a 2008 la adopción de una decisión sobre la prosecución del trabajo en relación con la alimentación animal.
- El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos examinaba actualmente el anteproyecto de revisión de las Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados.
- El Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos se reunirá a finales de noviembre de 2006. Se agradecerá que se presenten las últimas actividades de la OIE en este campo durante la reunión, en la que el Grupo de Acción también examinará un documento de trabajo preparado por Kenia sobre la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de animales sometidos a tratamiento de protección contra enfermedades por medio de terapia génica o de vacunas producidas mediante ADN recombinante.
- El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos se reunirá en diciembre de 2006 y abordará, entre otros temas, el del anteproyecto de revisión del Código de Prácticas Recomendado de Higiene para Huevos y el anteproyecto de Directrices para la Validación de las Medidas de Control de la Higiene de los Alimentos.

El Dr. Joseph Domenech, Jefe del Servicio de Sanidad Animal (AGAH) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), presentó los últimos proyectos de reforma de la FAO, que serían examinados en la próxima reunión del Consejo, en noviembre de 2006. Puso de relieve cuatro puntos de especial interés para el Grupo de Trabajo:

- El proyecto de crear una nueva Dirección EMPRES (Prevención de Emergencias Zoonositarias y Fitosanitarias) no se llevará a cabo y las Direcciones de Producción y Sanidad Animal (AGA) y de Producción y Protección Vegetal (AGP) se mantendrán tal como están, sin modificar su capacidad de enfoque multidisciplinario de los temas tratados en sus esferas respectivas.
- La Dirección de Alimentación y Nutrición (AGN) forma parte, junto con las Direcciones AGA y AGP, del Departamento de Agricultura, Bioseguridad, Nutrición y Protección del Consumidor desde enero de 2006, lo que facilita el seguimiento de la cadena alimentaria, agrupada en un solo departamento.
- La creación de un Centro de Gestión de Crisis, que está bajo la autoridad directa del Jefe del Departamento de Agricultura, Bioseguridad, Nutrición y Protección del Consumidor. El Centro comprenderá tres secciones: sanidad animal (bajo la responsabilidad del Jefe del Servicio AGA y en colaboración con la OIE), protección vegetal (bajo la responsabilidad del Jefe del Servicio AGP) e inocuidad de los alimentos (bajo la responsabilidad del Jefe del Servicio AGN).
- En este contexto de agrupación de las tres dimensiones de la cadena alimentaria y del Centro de Gestión de Crisis para una respuesta rápida a las emergencias, la FAO está desarrollando sus programas transversales para abarcar todas las fases de dicha cadena, desde el productor hasta el consumidor.

En la próxima reunión del Grupo de Trabajo se presentará un resumen de estas actividades.

El Dr. Jørgen Schlundt, Director del Departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por los Alimentos, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indicó que la elección del nuevo Director General de la OMS era inminente y que las actividades pertinentes de la organización se presentarían al Grupo de Trabajo en su próxima reunión.

## **2. Control de peligros que amenazan la salud de las personas y de los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes**

El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por la aprobación del Anexo 3.10.1. del *Código Terrestre* (Directrices para el control de riesgos biológicos que amenazan la salud de las personas y de los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes) en mayo de 2006 y observó que este documento era un excelente ejemplo de la complementariedad de los textos de la OIE y el Codex. Siguió las recomendaciones de la Comisión del Código Terrestre de examinar los comentarios formulados por los Delegados de Nueva Zelanda y Francia (este último expresándose en nombre de la Unión Europea) durante la 74ª Sesión General y se declaró de acuerdo con ambos, en particular con la sugerencia de compartir responsabilidades a lo largo de la cadena alimentaria con otras partes interesadas. Consideró conveniente compartirlas con la industria agroalimentaria del sector privado, pero especificó que la responsabilidad final debían tenerla las autoridades competentes y debía estar vinculada a los Servicios Veterinarios.

El Grupo de Trabajo declaró que aceptaría con mucho gusto sugerencias de la Unión Europea para la incorporación del concepto al Anexo 3.10.1.

## **3. Papel y funciones de los Servicios Veterinarios en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria**

El Director General consideró que la elaboración de directrices sobre el papel y las funciones de los Servicios Veterinarios en relación con la cadena alimentaria era necesaria para asesorar a los Países Miembros sobre la manera de cubrir todos los eslabones de la cadena alimentaria, desde la granja hasta el consumidor final. Explicó que era importante que en los textos no se hicieran recomendaciones a los Países Miembros sobre cómo deben estructurar los servicios de la administración nacional, porque tienen el derecho soberano de organizarlos a su manera, pero se podían hacer algunas recomendaciones específicas para circunstancias particulares.

El Grupo de Trabajo reconoció que existían varios ejemplos satisfactorios de administraciones nacionales que habían reorganizado sus servicios de salud pública y sanidad animal para controlar mejor los peligros asociados a la cadena alimentaria. Mencionó el informe del 19º período de sesiones del Comité de Agricultura de la FAO (13-16 de abril de 2005) sobre “Estrategias de la FAO para la producción de alimentos inocuos y nutritivos”, en el que también se reconoce que los Países Miembros tienen el derecho soberano de estructurar sus sistemas nacionales con arreglo a sus necesidades y a sus normas constitucionales y administrativas.

El Grupo de Trabajo tomó nota de la revisión por la Comisión del Código Terrestre de las definiciones de “Servicios Veterinarios” y “Autoridad Competente” y de su empleo en el *Código Terrestre* (véase más arriba). Consideró que este trabajo de aclaración tendría que reflejarse en la elaboración de las directrices sobre el papel y las funciones de los Servicios Veterinarios en relación con la cadena alimentaria. Consideró asimismo que convenía definir primero las funciones de regulación necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y después las pautas de orientación para que los Servicios Veterinarios puedan contribuir a la consecución de los objetivos.

El Grupo de Trabajo recomendó elaborar, en el marco de los capítulos del *Código Terrestre* sobre la evaluación de los Servicios Veterinarios, un documento en el que se explique cómo deben cooperar los Servicios Veterinarios con otras autoridades a lo largo de la cadena alimentaria para proteger la salud de las personas y los animales, sin dar detalles sobre la organización de las administraciones nacionales. Recomendó asimismo encomendar la redacción del documento a un Grupo *ad hoc*.

#### **4. Guía de Buenas Prácticas Ganaderas**

El Grupo de Trabajo fue informado de la correspondencia intercambiada entre la OIE y la FAO para coordinar su trabajo de ampliación del documento sobre buenas prácticas ganaderas redactado por el Grupo de Trabajo. La FAO designará en breve una persona que será el punto de contacto sobre este tema.

El Grupo de Trabajo espera que se amplíe pronto el documento.

#### **5. Identificación y rastreabilidad de los animales**

El Grupo de Trabajo felicitó al Grupo *ad hoc* sobre identificación y rastreabilidad de los animales por haber preparado los “Principios generales de identificación y rastreabilidad de los animales vivos” que habían sido aprobados en mayo de 2006. Tomó nota de los dos informes del Grupo *ad hoc* (que se reunió en febrero y julio de 2006) y subrayó que había formulado comentarios sobre ambos por vía electrónica.

Al analizar los comentarios formulados por la Comisión del Código Terrestre en su reunión de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo tomó nota de los comentarios de los Países Miembros sobre las directrices preliminares para la identificación y la rastreabilidad de los animales. Observó diferencias de opinión entre los países en cuanto a la necesidad de incluir más o menos detalles en las directrices y al destino final del texto. Pidió al Grupo *ad hoc* que analizara estos comentarios.

El Grupo de Trabajo consideró que las directrices no debían ser demasiado restrictivas porque tenían que ser aplicables a todos los Países Miembros. Al mismo tiempo, la falta de directrices sobre este tema hacía temer que los Países Miembros forjen cada cual por su lado sus propias directrices, sin consultar a sus interlocutores comerciales, y surjan problemas comerciales, por lo que consideraba útiles las directrices de la OIE, en el sentido que constituían una referencia común para todos los Países Miembros (desarrollados y en desarrollo).

Para dar suficientes detalles a los Países Miembros sobre buenos sistemas de identificación y rastreabilidad de los animales, la OIE debería dar (al margen de las normas internacionales de la OIE, o sea, por ejemplo, en la página Web de la OIE) ejemplos de utilización de esos sistemas.

El Grupo de Trabajo propuso una redacción más clara del texto sobre el 9º principio, a saber: “La base de comparación de los sistemas de identificación de los animales y de rastreabilidad de los animales deberá ser la equivalencia de resultados **basados en** criterios de rendimiento y no la similitud de sistemas **basados en** criterios de concepción.”

El Grupo de Trabajo recomendó revisar las directrices teniendo en cuenta la opinión de la Comisión del Código Terrestre, así como:

- a) el 9º principio y, por consiguiente, debían subrayarse en la mayor medida posible los criterios de rendimiento. El Grupo de Trabajo observó que en algunos puntos del proyecto de directrices se aludía a la utilización de criterios de concepción asociados a las tecnologías modernas y, por lo tanto, se debía abordar el desarrollo de las tecnologías;
- b) el 2º principio y, por consiguiente, el sistema de identificación y rastreabilidad de los animales debía incorporarse al sistema de seguridad sanitaria de los alimentos para permitir un intercambio óptimo de información.

El Grupo de Trabajo compartió la opinión de la Comisión del Código Terrestre de que las directrices debían constituir un Anexo del *Código Terrestre* y contener principios y planteamientos generales en lugar de prescribir normas específicas.

## 6. Alimentación animal

El Grupo de Trabajo examinó el informe del Grupo *ad hoc* sobre Alimentación Animal y le felicitó por su excelente trabajo. Examinó asimismo las cuestiones concretas que había planteado y las “Directrices para el control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y los animales” que había preparado.

El Grupo de Trabajo consideró que el Grupo *ad hoc* debía abordar todos los aspectos zoonosarios relacionados con la alimentación animal, incluidas las zoonosis. Debía hacerlo evitando duplicar el trabajo del Codex y debía extender su campo de competencia a los peligros químicos.

El tema del bienestar animal no necesita ser abordado, porque es un tema que se trata ya por otro lado.

Los temas relacionados con los preceptos religiosos y los promotores del crecimiento no necesitan ser abordados, porque nada demuestra que constituyan un peligro para la salud en el contexto de la alimentación animal y serán seguramente tratados en el marco de la misión del Codex.

El Grupo de Trabajo consideró que los organismos modificados genéticamente (OMG) son un tema importante que debe ser mencionado en los principios generales pero que no forma parte del mandato de la OIE tratar los OMG en relación con la alimentación animal.

Las directrices deben contemplar todos los elementos relacionados con la prevención y la detección de contaminación (detección precoz, notificación rápida, sistemas de control) que son esenciales para el control de los casos de contaminación natural, accidental o intencional en general.

El Grupo de Trabajo recomendó reforzar el texto sobre Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) porque son unos principios muy utilizados en la producción de piensos industriales.

El Grupo de Trabajo modificó ligeramente los principios propuestos por el Grupo *ad hoc* (véase el [Anexo C](#)) y recomendó someterlos a la Comisión del Código Terrestre para que los distribuya a los Países Miembros y recabe comentarios.

El Grupo de Trabajo recomendó constituir un Grupo *ad hoc* sobre alimentación animal para que prosiga la labor una vez que se hayan recibido los comentarios de los Países Miembros.

## 7. Revisión de los modelos de certificados de la OIE

El Grupo de Trabajo examinó el informe de la reunión celebrada por vía electrónica por el Grupo *ad hoc* Encargado de Revisar los Modelos de Certificados de la OIE, los comentarios de la Comisión del Código Terrestre y el proyecto de mandato del Grupo *ad hoc*.

El Grupo de Trabajo apreció el enfoque adoptado por el Grupo *ad hoc* y le pidió que considerara si un “certificado sanitario” (en lugar de un certificado veterinario internacional) sería apropiado para la leche pasteurizada y los productos lácteos (véase también el punto 9).

El Grupo de Trabajo subrayó la importancia de tener en cuenta el trabajo de la CCA sobre la certificación.

En el Anexo D se presenta una versión revisada del mandato que se somete a la consideración de la Comisión del Código Terrestre.

## 8. Salmonelosis

En su última reunión, el Grupo de Trabajo recomendó que el Director General de la OIE constituyera un Grupo *ad hoc* y le encargara la elaboración de un proyecto de normas sobre la salmonelosis de las aves de corral con el fin de complementar la labor de la CCA. La Secretaría de la OIE había preparado por consiguiente el proyecto de mandato de dicho Grupo.

El Grupo de Trabajo discutió del ámbito de aplicación del mandato y convino en que el Grupo *ad hoc* sobre la Salmonelosis no debía abordar los problemas de sanidad animal relacionados con *Salmonella gallinarum* y *S. Pullorum*. El proyecto de mandato se centra en los métodos que se deben utilizar en las explotaciones para detectar, controlar y evitar la presencia de *S. typhimurium* y *S. enteritidis* en las gallinas ponedoras, y el Grupo de Trabajo consideró que las ponedoras debían incluir las gallinas que ponen huevos destinados al consumo humano (incluidos los destinados a la industria alimentaria) y las gallinas destinadas a la reproducción, para cubrir toda la pirámide de producción de huevos.

El Grupo de Trabajo se preguntó si procedía incluir en el mandato las medidas de erradicación. Aunque algunos miembros apoyaron la propuesta del Dr. Schlundt (OMS) de incluir la erradicación a nivel de las parvadas, se consideró prematuro hacerlo en esta etapa preliminar y se decidió reconsiderar la cuestión más adelante.

El Grupo de Trabajo opinó que este trabajo sobre la presencia de salmonela en las gallinas ponedoras debía ir seguido de otro sobre la presencia de salmonela en los pollos y sobre la presencia de otros agentes patógenos como *Campylobacter* spp.

El Grupo de Trabajo recomendó que el mandato exija también que se tenga en cuenta la evaluación de riesgos realizada ya por la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en Evaluación de riesgos microbiológicos (JEMRA) y otros grupos de expertos. Las enmiendas al mandato figuran en el Anexo E.

## 9. Tuberculosis

Se presentó al Grupo de Trabajo la labor realizada por el Grupo *ad hoc* sobre la Tuberculosis en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos.

En primer lugar, el Grupo *ad hoc* propuso que el ámbito de aplicación del Capítulo 2.3.3. sobre la tuberculosis bovina se extendiera a los bovinos domésticos criados en cautiverio y en libertad (*Bos Taurus*, *B. indicus* y *B. grunniens*), los búfalos (*Bubalus bubalis*) y los bisontes (*Bison bison* y *B. bonasus*).

En segundo lugar, el Grupo *ad hoc* propuso que en el Artículo 2.3.3.9. sobre la carne y los productos cárnicos se mencionara el nuevo Anexo 3.10.1. del *Código Terrestre* de la OIE sobre la inspección de la carne en lugar del Código de Prácticas de Higiene para la Carne del Codex Alimentarius mencionado actualmente.

En tercer lugar, el Grupo *ad hoc* consideró la propuesta formulada en el informe de la reunión de marzo de 2005 del Grupo de Trabajo de utilizar un certificado sanitario internacional en lugar de un certificado veterinario para los productos destinados al consumo humano. Opinó sin embargo que un certificado veterinario internacional para la carne y los productos cárnicos y para la leche y los productos lácteos sólo podía ser expedido por un Veterinario Oficial y era lo que ya se indicaba en el texto del capítulo del *Código Terrestre* sobre la tuberculosis.

Por último, el Grupo *ad hoc* atendió la solicitud de la Mesa de la Comisión Científica de que explicara el fundamento científico de las recomendaciones basadas en los códigos de prácticas del Codex. Consideró que no había necesidad de justificar con datos científicos suplementarios las referencias a los códigos del Codex (Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos, CAC/RCP 57, por ejemplo) porque los textos del Codex son normas internacionales basadas en criterios científicos y revisadas por expertos reconocidos internacionalmente. Por consiguiente, no se necesita añadir ningún argumento científico cuando se hace referencia a un texto del Codex.

El Grupo de Trabajo aceptó las dos primeras propuestas y la última. Sobre la tercera entabló un largo debate a fin de determinar la pertinencia de utilizar un certificado sanitario en vez de un certificado veterinario para los productos lácteos sometidos a pasteurización o a tratamientos equivalentes (véase CAC/RCP 57, Anexo B). Decidió pedir al Grupo *ad hoc* Encargado de Revisar los Modelos de Certificados de la OIE que trate este punto en su trabajo sobre la certificación de la leche y los productos lácteos. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por la inestimable labor realizada por el Grupo *ad hoc* sobre la Tuberculosis.

El Grupo de Trabajo recomendó que el enfoque adoptado para la revisión del capítulo sobre la brucelosis fuera el mismo que para la revisión del capítulo sobre la tuberculosis en lo que se refiere a la certificación de los productos destinados al consumo humano.

## 10. Utilización de la expresión “basado(a) en el riesgo”

El Grupo de Trabajo examinó un documento de trabajo preparado por el Dr. Andrew McKenzie, Director Ejecutivo de la Autoridad de Inocuidad de los Alimentos (Food Safety Authority) de Nueva Zelanda, sobre la utilización de la expresión “basado(a) en el riesgo”. El Dr. McKenzie explicó que el objeto de este documento era explicar la diferencia entre establecer normas “basadas en el riesgo” y normas “basadas en el peligro”. Señaló que muchos países concentraban sus esfuerzos en la eliminación de peligros en lugar de concentrarlos en los riesgos y, dado el mayor grado de sensibilidad de las técnicas de diagnóstico, creaban innecesariamente problemas comerciales. Consideró importante poder evaluar una norma en relación con un riesgo determinado más que en relación con la presencia o la ausencia de un peligro. Comunicó al Grupo de Trabajo que Nueva Zelanda estaba preparando un documento similar que sería sometido al Comité del Codex sobre Principios Generales en su próxima reunión de abril de 2007.

El Grupo de Trabajo reconoció que el enfoque de los textos del *Código Terrestre* se basaba en el riesgo y citó el capítulo sobre la encefalopatía espongiforme bovina a modo de ejemplo. Observó que algunos Países Miembros aplicaban medidas sanitarias más estrictas que las normas de la OIE basadas en el riesgo y creaban con ello problemas comerciales.

El Grupo de Trabajo estimó que la OIE debía seguir basando sus normas en el riesgo más que en los peligros siempre que los datos científicos se lo permitan y decidió seguir de cerca las deliberaciones del Comité del Codex sobre Principios Generales sobre este tema en abril de 2007.

El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) había empezado a preparar directrices para la aplicación del concepto de nivel de protección adecuado (NDPA) en el ámbito fitosanitario y recomendaba que la OIE siga de cerca su trabajo sobre este tema.

## 11. Actividades de la OIE relacionadas con la biotecnología moderna

La Dra. Elizabeth Erlacher-Vindel, Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico de la OIE, se reunió con los participantes para tratar este punto del temario. Dio cuenta al Grupo de Trabajo de las actividades del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre Biotecnología.

El Grupo *ad hoc* se reunió en la sede de la OIE, en París, en abril y en octubre de 2006. Durante la primera reunión tres subgrupos trabajaron sobre las biotecnologías de reproducción animal, las vacunas y la nanotecnología respectivamente. El Grupo *ad hoc* revisó asimismo el proyecto de capítulo sobre los Principios de la producción de vacunas veterinarias del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE. En la segunda reunión, los objetivos del Grupo *ad hoc*, cuyo mandato había sido modificado, fueron la elaboración de directrices sobre los riesgos zoonosarios asociados a la clonación de animales de producción mediante transferencia nuclear de células somáticas (SCNT), la elaboración de directrices para las nuevas tecnologías de producción de vacunas, el seguimiento de los avances en nanotecnología y el asesoramiento a la OIE sobre procedimientos adecuados para la identificación y el rastreo de animales y productos de origen animal obtenidos mediante intervenciones biotecnológicas. El principal objetivo de la reunión de octubre era elaborar las “Directrices para la transferencia nuclear de células somáticas de animales de producción y caballos”, de conformidad con el nuevo mandato. La Dra. Erlacher-Vindel dio cuenta al Grupo de Trabajo de la organización del simposio internacional sobre “Genómica animal y sanidad animal” que tendría lugar en la sede de la OIE del 23 al 25 de octubre de 2007.

La Dra. Erlacher-Vindel precisó que el Grupo *ad hoc* había decidido no abordar las cuestiones de ética relacionadas con la biotecnología. A propósito de la recomendación de utilizar las mismas definiciones que la Comisión del Codex Alimentarius y el Protocolo de Cartagena, indicó que era lo previsto en el programa de trabajo del Grupo *ad hoc*.

## **12. Programa de trabajo para 2007**

El Grupo de Trabajo modificó su programa de trabajo para 2007. La nueva versión del programa figura en el Anexo F.

## **13. Próxima reunión**

El Grupo de Trabajo decidió que su próxima reunión tendría lugar del 6 al 8 de noviembre de 2007.

---

.../Anexos



REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE  
SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS  
DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL

París, 7–9 de noviembre de 2006

Lista de participantes

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE

**Dr. Stuart Slorach (chair)**

Stubbängsvägen 9A  
SE-12553  
ÄLVSJÖ  
SUECIA  
Tel.: (46) 8646.9597  
Fax: (46) 8646.9597  
E-mail: [stuart.slorach@gmail.com](mailto:stuart.slorach@gmail.com)

**Prof Hassan Aidaros**

Professor of Preventive Medicine  
Faculty of Veterinary Medicine  
Banha University  
FAO Consultant  
5 Mossadak st  
12311 Dokki  
Cairo  
EGIPTO  
Tel.: (20 12) 748 17 51  
Fax: (20 12) 760 70 55  
E-mail: [haidaros@netscape.net](mailto:haidaros@netscape.net)

**Dr. Carlos A. Correa Messuti**

Ministerio de Ganadería, Agricultura y  
Pesca  
Constituyente 1476  
Montevideo  
URUGUAY  
Tel.: (598-2) 412 63 58  
Fax: (598-2) 413 63 31  
E-mail: [ccorream@multi.com.uy](mailto:ccorream@multi.com.uy)

**Dr. Joseph Domenech**

Chief  
Animal Health Service AGAH  
FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 570 53531  
Fax: (39-06) 570 55749  
E-mail: [joseph.domenech@fao.org](mailto:joseph.domenech@fao.org)

**Dr. Andrew McKenzie**

Executive Director  
New Zealand Food Safety Authority  
PO Box 2835  
Wellington  
NUEVA ZELANDA  
Tel.: (64-4) 463 2502  
Fax: (64-4) 463 2501  
E-mail: [Andrew.mckenzie@nzfsa.govt.nz](mailto:Andrew.mckenzie@nzfsa.govt.nz)

**Dr. Kazuaki Miyagishima**

Secretary  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards  
Programme  
Room C - 274  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 570 54390  
Fax: (39-06) 570 54593  
E-mail: [Kazuaki.Miyagishima@fao.org](mailto:Kazuaki.Miyagishima@fao.org)

**Dr. Alan Randell**

Via Alessandro Poerio, 59  
00152 Rome  
ITALIA  
Tel.: (39-06) 58340676  
E-mail: [alanwill@libero.it](mailto:alanwill@libero.it)

**Sr Michael Scannell**

Head of Unit  
SANCO E 03  
Directorate General for Health and  
Consumer Protection  
European Commission  
B-1049  
Brussels  
BÉLGICA  
Tel.: (32 2) 299.3364  
Fax: (32 2) 299.8566  
E-mail: [Michael.Scannell@ec.europa.eu](mailto:Michael.Scannell@ec.europa.eu)

**Dr. Jørgen Schlundt**

Director  
Department of Food Safety, Zoonoses  
and Foodborne Diseases  
WHO  
Avenue Appia 20  
CH-1211 Geneva 27  
SUIZA  
Tel.: (41-22) 791 3582  
Fax: (41-22) 791 4807  
E-mail: [schlundtj@who.int](mailto:schlundtj@who.int)

**Dr. Robert Thwala**

Director of Veterinary and  
Livestock Services  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
PO Box 162  
Mbabane  
SUAZILANDIA  
Tel.: (268) 404 6948  
Fax: (268) 404 9802  
E-mail: [thwalar@gov.sz](mailto:thwalar@gov.sz)

Anexo A (cont.)**OTROS PARTICIPANTES**

---

**Dr. Alex Thiermann**

Presidente de la Comisión de Normas  
Sanitarias de la OIE para los Animales  
Terrestres  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-1 44 15 18 69  
Fax: 33-1 42 67 09 87  
E-mail: a.thiermann@oie.int

**OFICINA CENTRAL DE LA OIE**

---

**Dr. Bernard Vallat**

Director General  
12, rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88  
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87  
E-mail: oie@oie.int

**Dra Sarah Kahn**

Jefe  
Servicio de Comercio Internacional  
Tel.: 33 (0)1 44.15.18.88  
Fax: 33 (0)1 42.67.09.87  
E-mail: s.kahn@oie.int

**Dr. Willem Droppers**

Chargé de mission  
Tel.: 33-1-4415 1968  
Fax: 33-1 4267 0987  
E-mail: w.droppers@oie.int

**Dr. Francesco Berlingieri**

Jefe Adjunto  
Servicio de Comercio Internacional  
Tel.: 33 1 4415 1888  
Fax: 33-1 4267 0987  
E-mail: f.berlingieri@oie.int

**Dra Elizabeth Erlacher-Vindel**

Jefa Adjunta  
Servicio Científico y Técnico  
Tel.: 33-1 4415 1888  
Fax: 33-1 4267 0987  
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA OIE  
SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS  
DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL**

**París, 7–9 de noviembre de 2006**

---

**Temario aprobado**

1. Palabras de bienvenida del Director General de la OIE
2. Aprobación del temario
3. Informe de la anterior reunión del Grupo de Trabajo
4. Presentación de las actividades más recientes de la OIE y el Codex Alimentarius
  - 4.1. Presentación general de las actividades más recientes de la OIE y el Codex Alimentarius
5. Control de peligros que amenazan la salud de las personas y de los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes
  - 5.1. Comentarios de los Países Miembros
6. Papel y funciones de los Servicios Veterinarios en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria
7. Guía de Buenas Prácticas Ganaderas
8. Identificación y rastreabilidad de los animales
  - 8.1. Informes de las reuniones del Grupo *ad hoc*
  - 8.2. Comentarios de los Países Miembros
9. Alimentación animal
  - 9.1. Proyecto de informe de la reunión del Grupo *ad hoc*
10. Revisión de los modelos de certificados de la OIE
  - 10.1. Informe de la reunión del Grupo *ad hoc*
11. Salmonelosis
  - 11.1. Mandato del Grupo *ad hoc*
12. Tuberculosis
13. Utilización de la expresión “basado(a) en el riesgo”
14. Actividades de la OIE relacionadas con la biotecnología moderna
15. Programa de trabajo para 2006
16. Otros asuntos
17. Próxima reunión



**DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE PELIGROS ASOCIADOS  
A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL  
QUE CONSTITUYEN UNA AMENAZA PARA LA SALUD  
DE LAS PERSONAS Y DE LOS ANIMALES**

**1ª PARTE**

**INTRODUCCIÓN**

La alimentación animal es un elemento esencial de la cadena alimentaria que tiene repercusiones directas en la salud y el bienestar de los animales, así como en la inocuidad de los alimentos y la salud pública.

La OIE se ha ocupado siempre de la alimentación animal por considerarla, ante todo, una vía de introducción de enfermedades contagiosas y de propagación de epidemias como, por ejemplo, la fiebre aftosa, la enfermedad vesicular porcina o la influenza aviar. Estos últimos años, el papel de los piensos o alimentos para animales en la transmisión de agentes de enfermedades y organismos zoonóticos ha promovido la elaboración de normas en relación con la encefalopatía espongiforme bovina. Los piensos e ingredientes de piensos son objeto de comercio en todo el mundo y las interrupciones de ese comercio pueden tener repercusiones económicas en los países tanto desarrollados como en desarrollo. Desde 2002, la OIE ha extendido su mandato sobre las zoonosis para que abarque también la seguridad sanitaria de los alimentos durante la fase de producción animal y trabaja en colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) y otras organizaciones internacionales. En 2006, el Comité Internacional decidió que la OIE debía formular recomendaciones sobre las zoonosis transmitidas por los alimentos y sobre la alimentación animal para complementar los textos de la CCA sobre estos temas.

**OBJETIVO**

Las presentes directrices de la OIE tienen por objeto establecer pautas de alimentación animal en relación con la sanidad animal y complementar las pautas establecidas por el Código de Prácticas del Codex sobre Buena Alimentación Animal (CAC/RCP 54-2004), cuyo principal objeto es la inocuidad de los alimentos.

El objetivo de estas directrices es permitir el control de los peligros para la salud de las personas y los animales mediante las prácticas que se recomienda aplicar durante la producción, tanto a nivel industrial como de las explotaciones (adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución), y la utilización de piensos e ingredientes de piensos para animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes directrices se aplican a la producción y utilización de todos los productos que se emplean para la fabricación de piensos e ingredientes de piensos a todos los niveles, tanto de producción industrial como de producción en las explotaciones. Se aplican asimismo al pastoreo o apacentamiento en libertad, a la producción de plantas forrajeras y al agua para abreviar a los animales. La alimentación con desperdicios es un aspecto particular de la alimentación animal en las explotaciones que estas directrices tienen específicamente en cuenta por el papel que está demostrado que desempeña este tipo de alimentación en la transmisión de enfermedades.

Las presentes directrices se aplican a los piensos para animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano que no sean animales acuáticos (ganado y aves de corral exclusivamente).

**DEFINICIONES**

***Peligro***

designa un agente biológico, químico o físico presente en el alimento o en el ingrediente de dicho alimento, o bien la condición en que éste se halla, que puede tener un efecto adverso en la salud de las personas o de los animales.

***Pienso (alimento para animales)***

designa todo material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o crudo, que se emplee directamente en la alimentación de animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano.

Anexo C (cont.)***Aditivo para piensos***

designa cualquier ingrediente añadido deliberadamente que, en sí, no se consume normalmente como pienso, tenga o no valor nutritivo, y que influye en las características del pienso o de los productos obtenidos de los animales. Esta definición se aplica también a los microorganismos, las enzimas, los reguladores de la acidez, los oligoelementos, las vitaminas y otros productos, según los fines para los que se empleen y la forma en que se administren, pero no se aplica a los medicamentos veterinarios.

***Pienso medicado***

designa cualquier pienso que contenga un medicamento veterinario administrado a los animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano, ya sea con fines terapéuticos o profilácticos ya sea para modificar sus funciones fisiológicas.

***Ingrediente de pienso***

designa un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutritivo en la alimentación animal, incluidos los aditivos para piensos. Los ingredientes pueden ser sustancias de origen vegetal, animal o acuático, o bien sustancias orgánicas o inorgánicas de otra naturaleza.

***Sustancia indeseable***

designa un contaminante o cualquier otra sustancia que esté presente en el interior o en la superficie del pienso o de los ingredientes de pienso y que constituye un riesgo para la salud de las personas o de los animales.

***Pienso industrial***

designa todo material que se venda o distribuya para ser utilizado como pienso o para ser mezclado con pienso, excepto: semillas sin mezclar (enteras, elaboradas o sin elaborar), paja, hojas y tallos, ensilado, mazorcas, vainas y cáscaras, o compuestos químicos no mezclados con otros ingredientes.

***Contaminación cruzada***

designa la contaminación de un material o producto por otro material o producto que contiene un componente potencialmente perjudicial para la salud de las personas o de los animales o sujeto a restricciones reglamentarias.

**PRINCIPIOS GENERALES****Funciones y responsabilidades**

La Autoridad Competente debe tener autoridad legal para establecer y hacer cumplir requisitos reglamentarios en materia de alimentación animal y será responsable, en última instancia, del cumplimiento de dichos requisitos. La Autoridad Competente podrá establecer requisitos reglamentarios para obtener información y asistencia de las partes o sectores pertinentes (véanse los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* de la OIE).

Quienes intervienen en la producción y utilización de piensos e ingredientes de piensos tienen la responsabilidad de asegurarse de que éstos cumplen los requisitos reglamentarios<sup>1</sup>. Todo el personal que interviene en la fabricación, el almacenamiento y la producción de piensos e ingredientes de piensos debe estar debidamente capacitado y ser consciente de su función y su responsabilidad en la prevención de la propagación de peligros para la salud de las personas y los animales. Se deben preparar planes de emergencia apropiados. El material debe mantenerse en buen estado de funcionamiento y en debidas condiciones de higiene.

Incumbe a los Servicios Veterinarios establecer y hacer cumplir los requisitos reglamentarios relativos a la utilización de medicamentos veterinarios, a la lucha contra las enfermedades animales y a los aspectos de la seguridad sanitaria de los alimentos relacionados con la cría de animales vivos en las explotaciones.

---

<sup>1</sup> Si existen normas nacionales en materia de inocuidad de los alimentos o de sanidad animal específicamente relacionadas con los organismos modificados genéticamente deberán tenerse en cuenta en la producción de alimentos e ingredientes de alimentos para animales, ya que estos productos son un eslabón importante de la cadena alimentaria.

Quienes prestan servicios especializados a los productores y fabricantes de piensos (veterinarios y laboratorios privados, por ejemplo) deben cumplir los requisitos reglamentarios que se exijan específicamente de los servicios que prestan (declaración de enfermedades, normas de calidad, transparencia, por ejemplo).

### **Normas reglamentarias de inocuidad**

Todos los piensos e ingredientes de piensos deben ajustarse a normas reglamentarias de inocuidad. Para definir los límites de peligro y los peligros tolerados se deben tener en cuenta pruebas científicas, incluidas pruebas de sensibilidad de los métodos de análisis y de caracterización de los riesgos.

### **Análisis de riesgos (evaluación del riesgo, gestión del riesgo e información sobre el riesgo)**

Los principios y procedimientos internacionalmente reconocidos del análisis de riesgos (Título 1.3. del *Código Terrestre* de la OIE y textos pertinentes del Codex) deberán emplearse a la hora de establecer y aplicar el marco reglamentario.

La aplicación de un marco general debe permitir la instauración de un proceso sistemático y coherente de gestión de todos los riesgos de bioseguridad al tiempo que el reconocimiento de los diferentes métodos de evaluación de riesgos utilizados en el ámbito de la sanidad animal y la salud pública.

### **Buenas prácticas**

Siempre que existan directrices nacionales que las recomienden, deberán aplicarse las buenas prácticas agrícolas y las buenas prácticas de fabricación (incluidas las buenas prácticas de higiene). En los países en que esas directrices no existan, se insta a las autoridades a elaborarlas.

Se aplicarán, cuando proceda, los principios de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (APPCC)<sup>2</sup> para controlar posibles peligros asociados a los alimentos.

### **Factores geográficos y medioambientales que deben tenerse en cuenta**

Los terrenos y locales utilizados para la producción de piensos e ingredientes de piensos y las fuentes de abastecimiento de agua no deben encontrarse a proximidad de fuentes de peligros para la salud de los animales o la inocuidad de los alimentos. Para proteger la salud de los animales deben tenerse en cuenta, entre otros factores, la situación sanitaria, la ubicación de las instalaciones de cuarentena y la existencia de zonas o compartimentos de determinado estatus sanitario. Para preservar la inocuidad de los alimentos deben tenerse en cuenta factores como las operaciones industriales que generan polución y los establecimientos de tratamiento de desechos.

### **Zonificación y compartimentación**

Los piensos son un componente importante de la bioseguridad y deben tenerse en cuenta a la hora de definir un compartimento o una zona, conforme a lo estipulado en el Capítulo 1.3.5. del *Código Terrestre* de la OIE.

### **Muestreo y análisis**

Los protocolos de muestreo y análisis deberán ajustarse a los principios y procedimientos reconocidos científicamente.

### **Etiquetado**

El etiquetado debe ser claro e indicar la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos. Debe asimismo ajustarse a todos los requisitos reglamentarios (véase el *Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal* del Codex [CAC/RCP 54-2004]).

---

<sup>2</sup> Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control, de acuerdo con la definición del Anexo al Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos (documento CAC/RCP 1-1969).

Anexo C (cont.)**Concepción y gestión de los programas de inspección**

Las Autoridades Competentes contribuirán a la consecución de los objetivos de sanidad animal y salud pública fijados por la legislación o exigidos por los países importadores encargándose ellas mismas de algunas actividades o inspeccionando las actividades relacionadas con la salud pública y la sanidad animal que llevan a cabo otros organismos o el sector privado.

Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros ramos pertinentes de la industria, deberán adoptar procedimientos de autorregulación para asegurarse del cumplimiento de las normas prescritas en materia de adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración, distribución y utilización de estos productos. Los operadores tienen por principal responsabilidad la aplicación de sistemas para el control del proceso. Cuando se apliquen dichos sistemas, la Autoridad Competente deberá verificar que cumplen todos los requisitos reglamentarios.

**Garantía y certificación**

Las *Autoridades Competentes* tienen la responsabilidad de garantizar a su país y a sus socios comerciales el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Para el comercio internacional de piensos elaborados con productos de origen animal, los *Servicios Veterinarios* deberán expedir certificados veterinarios internacionales.

**Peligros asociados a la alimentación animal**Peligros biológicos

Los peligros biológicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser bacterias, virus, priones, hongos y parásitos.

Peligros químicos

Los peligros químicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser sustancias químicas naturales (micotoxinas y gossipol, por ejemplo), contaminantes industriales y medioambientales (dioxinas y bifenilos policlorados, por ejemplo), residuos de medicamentos veterinarios y pesticidas, y también radionucleidos.

Peligros físicos

Los peligros físicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser objetos extraños (fragmentos de cristal, de metal, de plástico o de madera, por ejemplo).

**Contaminación cruzada**

Es importante impedir contaminaciones cruzadas durante la fabricación, el almacenamiento, la distribución (transporte incluido) y la utilización de piensos e ingredientes de piensos y deberán incluirse en la reglamentación disposiciones a tales efectos. Las disposiciones reglamentarias deberán basarse en pruebas científicas, incluidas pruebas de sensibilidad de los métodos de análisis y de caracterización de los riesgos.

Se deben emplear procedimientos como el baldeo de agua, la separación por series y la limpieza para impedir contaminaciones cruzadas entre lotes de piensos y de ingredientes de piensos.

**Resistencia a los antimicrobianos**

En lo relativo a la utilización de antimicrobianos en la alimentación animal véase el Título 3.9. del *Código Terrestre* de la OIE.

**Gestión de la información**

La Autoridad Competente debe establecer requisitos claros para el suministro de información relacionada con los requisitos reglamentarios por el sector privado.



Anexo C (cont.)

Se deben llevar y poder consultar fácilmente registros de la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos. Estos registros se necesitan para identificar rápidamente las fuentes de procedencia y destino de los piensos e ingredientes de piensos y solucionar los problemas de salud pública o de sanidad animal identificados.

Los sistemas de identificación y rastreabilidad de los animales son herramientas para la gestión de los riesgos zoonosarios (incluidas las zoonosis) y alimentarios asociados a la alimentación animal (véase el Título 3.5. del *Código Terrestre* de la OIE y la Sección 4.3. del CAC/RCP 54-2004).

---



**MANDATO DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE**  
**ENCARGADO DE REVISAR LOS MODELOS DE CERTIFICADOS DE LA OIE**

1. Simplificar el proceso de certificación preparando modelos de certificados que contengan las mismas secciones (datos sobre el país exportador, persona responsable, identificación de la mercancía, dirección del destinatario, etc.) para todas las mercancías y las distintas garantías requeridas para cada una de ellas
2. Preparar certificados individuales y colectivos para animales vivos
3. Preparar certificados para productos de origen animal no contemplados hasta ahora (productos destinados a los museos, cueros y pieles, plumas, etc.)
4. Preparar certificados para la leche teniendo en cuenta la labor del Comité del Codex sobre Leche y Productos Lácteos
5. Establecer vínculos entre certificados para ganado y para mercancías
6. Elaborar certificados armonizados teniendo en cuenta los requisitos exigidos para cada especie y mercancía
7. Tomar en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal (aprobadas por la Comisión del Código Terrestre)
8. Adoptar, a ser posible, el mismo enfoque que la Comisión del Codex Alimentarius (sobre todo, que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos)
9. Velar por la compatibilidad con los sistemas de certificación electrónica
10. Formular recomendaciones sobre las nuevas tecnologías de seguridad para impedir certificaciones fraudulentas.



**MANDATO DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE  
SOBRE LA SALMONELOSIS**

1. A partir de los datos científicos más recientes, preparar un proyecto de capítulo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* sobre los métodos que se deben utilizar en las explotaciones para detectar, controlar y evitar la presencia de *Salmonella typhimurium* y *Salmonella enteritidis* en las gallinas ponedoras
  2. Tener en cuenta las evaluaciones de riesgos realizadas por la JEMRA y otros grupos de expertos
  3. Tener en cuenta las normas que han establecido y establecen actualmente las organizaciones internacionales competentes, en particular la CCA, y tratar de establecer normas complementarias
  4. Especificar los criterios científicos y los riesgos en que se basa cada recomendación.
-



## PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2007

El Grupo de Trabajo deliberó sobre los temas identificados en su reunión anterior y todavía por abordar en alguna etapa de su programa de trabajo, y convino en que las prioridades en 2006/2007 eran las siguientes:

### 1. Temas horizontales

- a) Identificación y rastreabilidad de los animales – tarea emprendida por un Grupo *ad hoc* de la OIE
- b) Certificación – la Comisión del Código Terrestre actualizará los modelos de certificados de la OIE – tarea emprendida que será revisada por el Grupo de Trabajo
- c) Resistencia a los antimicrobianos – el Grupo de Trabajo revisará la labor realizada por el Codex (Grupo de Acción Especial sobre Resistencia a los Antimicrobianos), la FAO, la OMS y la OIE
- d) Enfoques alternativos en la gestión del riesgo de zoonosis – creación de una lista (Grupo *ad hoc* sobre Notificación de Enfermedades) u otras opciones (Grupo *ad hoc* sobre Zoonosis Emergentes, mecanismo GLEWS tripartito FAO/OIE/OMS)
- e) Buenas Prácticas Ganaderas – el Grupo *ad hoc*, en colaboración con la FAO, trabajará en la ampliación del documento, que incluirá la utilización de medicamentos veterinarios y la alimentación animal

Tema subsidiario: reducción de peligros químicos presentes en las explotaciones que constituyen una amenaza para la salud de las personas y de los animales.

- f) Directrices para la alimentación animal que aborden los aspectos zoonosarios y complementen las normas vigentes de la CCA – tarea emprendida por un Grupo *ad hoc* de la OIE.

### 2. Textos de la OIE sobre determinadas enfermedades

- a) Capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* sobre la brucelosis – tarea emprendida que probablemente se someta a aprobación
- b) Zoonosis transmitidas por los alimentos (empezando por la salmonelosis) – constituir un Grupo *ad hoc* que trate los aspectos relacionados con las explotaciones para complementar la labor del Codex (Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos) y de la OMS sobre reducción de riesgos – tarea emprendida por un Grupo *ad hoc* de la OIE.

### 3. Seguir reforzando la relación entre la OIE y el Codex mediante:

- a) La promoción de una mayor aportación de la OIE a los textos del Codex
- b) la elaboración de un método para aprovechar lo más posible la experiencia del Codex en el trabajo de la OIE y de los Grupos *ad hoc*.

### 4. Elaboración de otros textos

Elaborar un documento sobre el papel y las funciones de los Servicios Veterinarios en relación con la seguridad sanitaria de los alimentos en el que se describa la participación de los Servicios Veterinarios en actividades relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos que persiguen objetivos de salud pública y de sanidad animal – tarea emprendida por un Grupo *ad hoc* de la OIE.

---

© **Organización mundial de sanidad animal (OIE), 2006**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la Organización mundial de sanidad animal (OIE). Excepto en el caso de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.